En el lugar de Otriz de la hermandad de Castrejana y la
villa de Salaba a diez días del mes de agosto año del nas-
cimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e treynta e cinco años
parecieron ante mi Juan Lopez de Lamelares vecino de
la villa e muy honrado maestre Juan de Segurtegui de la villa
nombre e como mayordomo de don Pedro Fernandez de Lamelares y Pereza
Fernandez e mi señora doña Leonor legítimos herederos de mi señor Juan de
Lamelares e su hijo de otra de difunto y de su mujer doña Juana
Fernandez de Lamelares e de la villa de Vergara y de su marido don Martin
Lopez de Lamelares e como mayordomo de don Pedro Fernandez de Lamelares
y como nombre de don Fernando Fernandez e don Juan Fernandez sus hijos
de la villa de Vergara y de don Juan Fernandez de Lamelares
que es vecino de la villa de Medina de Pomar a la bendición y bendiciones
de sus padres e abuelos e a los dichos sus hijos
mas obieron de su legítima por su parte y herencia a los dichos
sus padres el dicho don Fernando de Lamelares mayor que es fuyno
de Salaba e a don Fernando su hermano que estaban ausentes
por la quinta de vite segundo que contiene el dicho su testamento
de vein e quatro días del dicho mes e año dijo que
por ante mi Juan Lopez de Segurtegui en nombre e como mayordomo
de don Pedro Fernandez su menor e de don Pedro Fernandez e
mi señora doña Leonor dijeron que se partieron e apartaron
obieron por herencia la quinta de vein e quatro del dicho Juan Fernandez por sus
hermanos a la otorgada de los dichos bienes contenidos y declarados
en la dicha vein e quatro del dicho testamento y que
bienes fueron otorgados en el testamento y dado a los dichos bienes contenidos y declarados
en la dicha vein e quatro del dicho testamento y que
de los dichos bienes fueron a los dichos
sus hermanos y de la parte que dijeron
a Gorza mas otro repartimiento del mundo e a sus hijos
no y gran y bermejan contenido a su legítima de los
bienes contenidos y declarados en la dicha vein e quatro
nos e bienes que por ellos fueron muebles y semovientes
a ver esto y a su parte el dicho don Pedro de Segurtegui obligo la forma
e bienes del dicho don Pedro Fernandez su menor e que ellos todos
juntamente y cada uno de ellos e sus bienes fuesen

[illegible]

[illegible]

[illegible]